

Consulta Pública sobre el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, y las correspondientes modificaciones a dichas disposiciones"

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de una persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
ACUERDO PRIMERO Numeral 8.2.2.4	<p><i>Un titular de una concesión única para uso comercial o para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, podrá solicitar la asignación de números no geográficos sujeto a las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>a. la cantidad total de números no geográficos que para todos los servicios mantenga como reserva, en un momento dado, no podrá ser superior a 2,500 números;</i></p> <p><i>b. para cada servicio en particular, la reserva máxima de números no geográficos que mantenga estará limitada a 1,000.</i></p> <p><b>Comentarios:</b> La reserva total debería de ser mayor, 4000 en numeración no geográfica y 2000 para servicio particular; lo anterior, para no poner en riesgo la prestación de los servicios, derivado a que los tiempos para resolver del Instituto son elevados una vez que se sobrepasa el umbral del 60%.</p>
ACUERDO PRIMERO Numeral 8.2.2.8	<p><i>Cuando el titular de una concesión única para uso comercial o para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones justifique que ha colocado entre sus usuarios finales más del 60 por ciento de los números que el Instituto le asignó para un tipo de servicio no geográfico en particular, podrá solicitar la asignación de nuevos números de tal forma que éste cuente nuevamente con una reserva de hasta 1,000 números para dicho servicio y de hasta 2,500 números no geográficos de reserva en total.</i></p>

Consulta Pública sobre el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, y las correspondientes modificaciones a dichas disposiciones"

	<p><b>COMENTARIO:</b> La reserva total debería de ser mayor, 4000 en numeración no geográfica y 2000 para servicio particular, lo anterior para no poner en riesgo la prestación de los servicios, derivado a que los tiempos para resolver del Instituto son elevados una vez que se sobrepasa el umbral del 60%.</p>
<p>ACUERDO SEGUNDO  Numeral 7.3.1.</p>	<p><i>Los Proveedores deberán presentar las Actuaciones Electrónicas correspondientes a través la Ventanilla Electrónica, debiendo ingresar a dicha herramienta la información establecida en el eFormato H3107-y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda.</i></p> <p><b>Comentarios:</b> Se propone la eliminación de "y, en su caso, adjuntando electrónicamente la documentación que corresponda", derivado que eFormato H3107 no señala documentos a adjuntar, además de que la información se va a cargar directamente a Ventanilla Electrónica donde está acreditado el registro del concesionario y representante legal, lo que lo hace innecesario.</p>

### III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

Se solicita y sugiere ser más específico en relación a los términos para resolver, prevenir o desahogar solicitudes de asignación de numeración nacional, ya que en el anteproyecto los que corresponde a los numerales, solo hace mención al término de *prevención*, dejando a un lado los términos *que para resolver y desahogar*. Por lo que se propone:

1. Que en cada numeral se establezcan los plazos aplicables para cada caso.
2. Armonizar lo establecido en los numerales con los formatos aplicables, que si los establecen.
3. De esta forma dar certeza jurídica a los solicitantes.

Del mismo modo, se considera que los plazos que se establecen para los puntos antes señalados son extensos, lo que ocasionaría un retraso en la operación de los concesionarios, por lo que se proponen los siguientes términos que van relacionados en la práctica que se lleva actualmente:

- 08 días hábiles para resolver en lugar de 15 días hábiles.
- 02 días hábiles para prevenir en lugar de 5 días hábiles.
- 03 días hábiles para desahogar en lugar de 5 días hábiles.